



ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajo de Trabajadores/as sociales, cedida por el Ayuntamiento de Massanassa.

Por Decreto de Alcaldía número 2018002280, de 11-09-18, se ha resuelto:

"Visto que la bolsa de trabajo de Trabajadores/as Sociales, constituida por decreto de Alcaldía 2017002062 y rectificación de errores 2017002064 de 29-08-17, ha quedado agotada, y teniendo una necesidad de un trabajador/a social en el Área de Bienestar Social., con fecha 20 de abril de 2018, se solicita a Ayuntamiento de Massanassa, la cesión de su bolsa de trabajo de trabajadores/as sociales, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1º.- En virtud de los principios de economía procesal y de colaboración inter-administrativas, por lo que queda acreditada la justificación de la solicitud de los datos resultantes del expediente del procedimiento administrativo, en vistas a la urgencia y extraordinaria necesidad que ha manifestado este Ayuntamiento. Todo ello, con soporte legal a tenor de lo establecido en el artículo 99, del R.D. Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público en cuanto a las Relaciones de Cooperación entre las Administraciones Públicas.

2º.- Que la petición de este Ayuntamiento viene encaminada en aras a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos por parte de las diferentes AA.PP., así como garantizando, en todo momento, el cumplimiento de los principios constitucionales de acceso a la función pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 d), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de la bolsa de trabajo de trabajadores/as sociales por parte del Ayuntamiento de Massanassa y constituir bolsa de trabajo, con los-as candidatos-as integrantes de la misma y el orden de prelación remitido por el organismo, que a continuación se relaciona:

Nº ORDEN	N.I.F.
1	20020390V
2	36524457C
3	24356390B
4	20833501D
5	72983650G
6	73574640D





7	29176010G
8	20037137C
9	20833434B
10	73563034H
11	44871170X
12	22585862T
13	20813274D
14	22646474F
15	19003706W
16	73778463Y
17	53204898X
18	73584965F
19	20032770T
20	48406411J
21	52769607V
22	24371057G
23	85085087Z
24	18993414Z
25	21678280K
26	22576146J
27	44857461D
28	29193690C
29	52658304B
30	22575151F
31	48383576V
32	20813854G
33	44797434N
34	53548548V
35	53251680X
36	20825035F
37	74424408E
38	45800412Y
39	73565744Z
40	20828632Q
41	53362499S
42	52729764X
43	33408211K
44	80065979N
45	73772346F
46	73576887W





47	44771311V
48	44874947S
49	24392435S
50	20155072B
51	45630466F
52	21690471E
53	71151195M
54	33545282N
55	29193049T
56	44801105A
57	73392408Y
58	24352330E
59	33465301W
60	52729226R
61	29194481Y
62	20900874S
63	29205045J
64	20446650H
65	20031291Q
66	24372684K
67	44878160P
68	19099242L
69	33474371X
70	35594442X
71	45799715E
72	22578193J
73	20005940B
74	07261221Y
75	44855246W
76	22575278L
77	73553755P
78	22585256S
79	20451408S
80	73656603T
81	44859579B
82	20491001W
83	33457270K
84	5272281A
85	45797067I
86	48295374C





87	52747140K
88	53207888X
89	07973802R
90	29203524X
91	29190464Z
92	52735934Q
93	20040339W
94	22592530K
95	22594856R
96	21696569W
97	44861724V
98	53604282E
99	53253295S
100	74087776S
101	24386747P
102	53357501P
103	48381984N
104	73100739T
105	48366763V
106	53230174D
107	44878307V
108	18454453N
109	20048300M
110	48602636W
111	05221583N
112	73567216Z
113	73565015K
114	48591184G
115	73592017K
116	74368376S
117	48587812J
118	20785296N
119	53243911S
120	20835851J
121	26224662Q
122	53251810W
123	24394778N
124	73590127V
125	26046437H
126	15423434M





127	29191942C
128	44867753C
129	53252568R
130	26756701C
131	53239771S
132	29192905V
133	53875453T
134	44879970R
135	53059574T
136	21670616Q
137	20459251S
138	73571721B
139	73574325Q
140	44884088W
141	21005730Z
142	44517831C
143	20453399M
144	73101615W
145	24372198H
146	20489887S
147	48443775W
148	48436909J
149	22477071E
150	73401043Q
151	73589485L
152	44520821C
153	53627733J
154	21680985N
155	44885575V
156	29073344X
157	44515135S
158	03443481J
159	73588013L
160	53256243L
161	20026227N
162	20038799A
163	26749734K
164	20484879K
165	44880699U
166	44526667R





167	53213007T
168	73558675Y
169	29212721F
170	08845838S
171	44875115
172	52654972Z
173	20993359V
174	20906664D
175	45804737FR
176	48620489F
177	44802733K
178	44777989W
179	X8632133A
180	53625338X
181	20491993M
182	20456777W
183	73575940K
184	24338874K
185	47095497F
186	20051565G
187	21001991R
188	45799861F
189	18452305A
190	53258280D
191	53359417S
192	73564818D
193	20059705W
194	33562588E
195	73768333L
196	20848864P
197	18452599K
198	20235214K
199	53358664K
200	29192310C
201	20828649X

SEGUNDO.- La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso. Se fijará un periodo de prueba de un máximo de seis meses en cada nombramiento que se realice. El nombramiento se prorrogará, en su caso, en el supuesto de que se





desempeñen con satisfacción las funciones del puesto y que exista necesidad de continuidad.

En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se entenderá como renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización.

En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el(la) aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

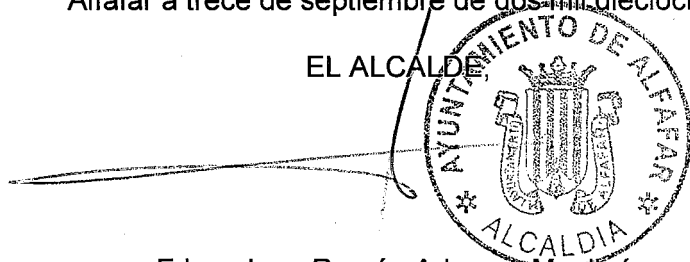
TERCERO.- La presente bolsa estará vigente hasta la constitución de una nueva o el Ayuntamiento considere necesario dejarla sin efecto, en su caso.

CUARTO.- Que se publique anuncio de la presente resolución en la página web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Servicios Generales y Personal, a los representantes sindicales y al Departamento de Personal.

Alfafar a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE



Fdo.: Juan Ramón Adsuará Morilleó.



